

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a las EPS de las demandadas, efectos de conseguir los datos para ser notificadas, esto ya que el envío de la notificación personal a la dirección física no fue efectiva. a para decidir

Manizales, 20 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HÉCTOR FABIO GÓMEZ FORERO
DEMANDADAS:	GLORIA MARÍA MONTOYA HENAO ANA RITA RAMÍREZ G.
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00538-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a la **EPS SALUD TOTAL**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada **GLORIA MARIA MONTOYA**, a efectos de lograr su notificación. Por secretaría, librense los oficios respectivos.

Se dispone oficiar a la **EPS SANITAS**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada **ANA RITA RAMIREZ**, a efectos de lograr su notificación. Por secretaría, librense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.' with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No.030 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddf3d18039866359331ff26c5e03e34582d9f137fe8f8b6f0324dc862a9da99**

Documento generado en 20/02/2024 11:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>